



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 392 -2023-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 07 de marzo del 2023

VISTO:

El expediente administrativo 22-022597-001, que contiene la solicitud de Doña **JENIFFER LORENA PEÑA RAMOS**, sobre Pago de Vacaciones Truncas, del Régimen Laboral D.L. N° 276, Informe Técnico N° 119-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, Doña **JENIFFER LORENA PEÑA RAMOS**, solicita Pago de Vacaciones Truncas al haber laborado en esta institución bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en modalidad de Contrato Excepcional, desde el 01 de Mayo hasta el 31 de Agosto del 2022.

Que, con Informe Situacional N° 465-2022-HRI-ORRH/USEEL, emitido por la Responsable de la Unidad de Selección Evaluación, Escalafón y Legajos, establece lo siguiente: Doña **JENIFFER LORENA PEÑA RAMOS**, ingreso a laborar a esta Institución el 01 de Mayo del 2022, según R.D. N° 641-2022-HRI/DE en contrato excepcional bajo el régimen 276 en el cargo de Enfermera Nivel 10 hasta el 31 de Agosto del 2022, según R.D. N° 1096-2022-HRI/DE, con un total de tiempo de servicio de 04 Meses y 00 Días.

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que todo servidor tiene derecho al "(...) descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regula por ley o por convenio", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Que, conforme a la premisa legal vigente y por el cual se rige el administrado, el Decreto Legislativo N° 276 en su artículo 24° Inc. d), establece que el servidor público tiene la facultad de "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones truncas remuneradas salvo acumulación convencional de hasta 02 periodos" y manifiesta de forma expresa aquellos requisitos que se debe alcanzar para la concesión fundada y lógica de determinadas peticiones.

Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 276, establece en su artículo N° 104° "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laborado acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo de trabajo por dozavas partes.

Que, mediante Informe Técnico N° 119-2023-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL, se establece declarar **FUNDADO** la solicitud de Doña **JENIFFER LORENA PEÑA RAMOS** sobre Pago de Vacaciones Truncas por haber laborado en el Hospital Regional de Ica como Enfermera bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 bajo la modalidad de Contrato

...///



///...

Excepcional, por un periodo de 04 Meses y 00 Días de servicios prestados al estado, asimismo se adjunta la liquidación de Vacaciones Truncas.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley N° 31638 de Presupuesto del Sector Público para el año 2023, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante la Ordenanza Regional N° 001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 119-2023-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL y con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR por única vez a Doña **JENIFFER LORENA PEÑA RAMOS** por Concepto de Pago de Vacaciones No Gozadas y/o Vacaciones Truncas, el importe de **MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 70/100 SOLES (\$/ 1, 260.70)** ex servidora del Hospital Regional de Ica, quien laboro bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo la modalidad de Contrato Excepcional con el cargo de Enfermera Nivel 10, por un periodo acumulado de 04 Meses y 00 Días.-----

ARTICULO SEGUNDO. - Que el pago se encontrara supeditado a la disponibilidad presupuestal correspondiente.-----

ARTICULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único ordenado del clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31638 Ley que aprueba el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023.-----

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes.-----

Regístrese y Comuníquese,

JHTCH/D.E. HRI.
JAOM/D.ADM.
GMHC/J.ORRH.
HGG/ASDG/UBPYRL

**GORE-ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA**

Dr. JULIO RECTOR TORRES CHANG
DIRECTOR EJECUTIVO DEL HRI
C.M.P. N° 24761

